



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

ACUERDO No. 015 DE 2011  
(28 JUNIO 2011)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 015 DE 2007 "POR EL CUAL SE DECLARA EL AREA NATURAL CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS - PURACÉ COMO PARQUE NATURAL REGIONAL Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Consejo Directivo de la CAM mediante Acuerdo No. 015 de 2007 realizó la declaratoria del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé, incorporando 73.183 hectáreas al Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP);
- Que con el fin de dar alcance al Decreto Nacional No. 2372 de 2010, en lo que respecta a recategorización, homologación y registro de áreas naturales protegidas del orden regional, la CAM procedió a adelantar un ejercicio técnico de revisión del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé a la luz de dicho decreto, el cual comprendió análisis de sus límites, sus objetivos de conservación, su categoría de manejo y su régimen de usos.
- Que como resultado del ejercicio en mención se obtuvo el documento denominado "Documento para el Registro del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP", el cual se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.
- Que conforme a los resultados del estudio mencionado en el considerando anterior, se recomienda ajustar los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé, manteniendo vigentes su categoría de manejo, su denominación, su delimitación y su régimen de usos (zonificación).
- Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar una debida planificación, gestión y administración de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción, siendo recomendable ajustar los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé.
- Que en mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. REGISTRO.** Adoptar el Documento para el Registro del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, según el cual se modifican los objetivos de conservación de dicha área natural protegida y se mantienen vigentes su denominación, su categoría de manejo, su delimitación y su régimen de usos, establecidos mediante el Acuerdo No. 015 de 2007.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.** Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 015 de 2007, el cual quedará así:

**"ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** El Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos – Puracé tendrá los siguientes objetivos de conservación:



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

1. Preservar la condición natural de espacios que represente los ecosistemas de Bosque andino en montaña y lomerío, el Bosque altoandino en montaña, Bosque andino en montaña del Orobioma andino y altoandino de la cordillera Oriental, Bosque en montaña del Orobioma subandino de la cordillera Oriental, Bosque en montaña y lomerío, Bosque secundario del Orobioma subandino cordillera Central1 y orobioma de páramo de la cordillera central y oriental.
2. Preservar los habitats necesarios para la sobrevivencia de las especies migratorias: Aguila cuasmera (*Buteo swainsoni*), Aguililla tijereta (*Elanoides forficatus*), Reinita acuática (*Seiurus noveboracensis*), Reinita Naranja (*Dendroica fusca*), especies endémicas: Periquito de los nevados (*Bolborhynchus ferrugineifrons*), Atlapetes olivaceo (*Atlapetes fusoolivaceus*), Colibrí cabecicastaño (*Anthocephala floriceps*) y especies amenazadas: águila solitaria (*Harpophalioetus solitarius*), el águila crestada (*Oroaetus isidori*), la guacamaya verde (*Ara militaris*), Cotorra Montañera (*Hapalopsittaca amazonina*), chango colombiano (*Hypopyrrhus pyrohypogaster*) en el grupo de aves; el oso andino (*Tremarctos ornatus*), la danta de páramo (*Tapirus pinchaque*), el Jaguar (*Panthera onca*), el puma (*Puma concolor*), el mico churuco (*Lagotrix lagotricha*) en el grupo de mamíferos y en cuanto a especies de plantas el roble negro (*Colombalanus excelsa*).
3. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural con sus condiciones ambientales necesarias para regular los recursos hídricos en las subcuencas del Alto Magdalena, Río Suaza, Río Guachicos, Río Guarapas y microcuencas de los ríos Naranjos, Balseros, Quinchana, Mulales, Granadillos, Osoguaico, Sombrerillos y de las quebradas El Cedro, El Cerro, Aguas Claras y Quebradona."

**ARTICULO TERCERO. AJUSTE AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y AL REGIMEN DE USOS.** Facultar al señor Director General de la CAM, por el término de seis (6) meses, para adelantar las siguientes gestiones: 1) Llevar a cabo una evaluación de impacto en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos - Puracé, con base en la cual realizará y adoptará los ajustes que considere convenientes y necesarios a dicho Plan de Manejo Ambiental; y 2) Definir los proyectos, obras y/o actividades específicas que son susceptibles de llevarse a cabo en las diferentes zonas del Parque Natural Regional Corredor Biológico Guácharos - Puracé; y adoptar los ajustes que se requieran en cuanto al régimen de usos y la respectiva zonificación de manejo de dicha área natural protegida.

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes junio de 2011.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO**  
Presidente Consejo Directivo

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario Consejo Directivo